

ORDENANZA N° 1711

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Concédase en carácter de donación un predio de propiedad Municipal a la FUNDACION LA RIOJA ARGENTINA -Personería Jurídica- Resolución Ministerial N° 215/88, cuyas características catastrales son: CI-Secc. A-Manzana 213-Parcela a.s. N° de Padrón 1-19182-Sup. 5.872, comprendido entre las calles: República del Brasil, Olegario Andrade, Pedro Palacios y Río Tajamar.

ARTICULO 2°.- El destino del mencionado predio será la construcción de un Jardín Materno Infantil.

ARTICULO 3°.- Dése participación a la Dirección Municipal de Catastro y a Escribanía Municipal, a los efectos del Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- El incumplimiento del cargo en el término de Cinco (5) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para la construcción del Jardín Materno Infantil, dará lugar de pleno derecho a la revocatoria de la donación del terreno.

ARTICULO 5°.- Deróguese la Ordenanza N° 1572/88.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días
del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y
nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.